ASAMBLEA CONSTITUTIVA
FUNDACIÓN MANOS AL GRANO
Acta N° 1

En el municipio de Armenia, siendo las 8 a.m., del día 15 de Mayo del 2019, se reunieron en carrera 6 # 30 Norte-07 avenida centenario las siguientes personas, con el objeto de constituir Entidad Sin Ánimo de Lucro, se encontraban reunidos:

Nombre Completo	Identificación	Domicilio (municipio)
Tyler Benjamín Youngblood	C.E 386.857 expedida en Bogotá D.C el 30 de enero del 2017	Bogotá D.C
Jerónimo Jaramillo Muñoz	C.C 9.771.343 expedida en Armenia Q. el 15 de enero del 2003	Armenia Q
Alexander Restrepo Gallego	C.C 94.525.124 expedida en Cali V. el 29 de enero del 1997	Calarcá Q.
Jair Darío Gómez Díaz	C.C 70.098.564 expedida en Medellín Ant. el 24 noviembre 1976	Armenia Q.

El señor Tyler Benjamin Youngblood, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cedula de Extranjería 386.857, actuando en su calidad de representante legal de la sociedad **AZAHAR COFFEE COMPANY S.A.S.**, sociedad comercial identificada con el NIT **900.379.714 – 2**, con domicilio principal en Armenia, Departamento de Quindío (en adelante, el "Fundador"); acordó desarrollar el siguiente Orden del Día:

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
2. Manifestación de voluntad de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro.
3. Aprobación del Estatuto.
4. Nombramiento de Representante Legal (principal y suplente) y Órgano de Fiscalización (Revisor fiscal).
5. Aportes Sociales
6. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

Una vez leído el orden del día este fue aprobado por unanimidad.

1. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.

Se designaron, por unanimidad, como Presidente de la reunión a Jerónimo Jaramillo Muñoz y como Secretario de la reunión a Jair Darío Gómez Díaz, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes inmediatamente tomaron posesión de sus cargos.

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

Nit. 890.000.332-1

DEL REGISTRO DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Libro: RE51

Numero Registro: 24003

Fecha: 20190611

Hora: 164346

Expediente: S0504629

Nombre: FUNDACION MANOS AL GRANO

Acto: 0040 CONSTITUCION

Noticia: CONSTITUCION DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, NOMBRAMIENTO DE REP LEGAL PPAL Y SUPLENTE Y NOMBRAMIENTO DE REVISOR FISCAL.

El secretario (o su delegado)

Valentina A.

2. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

La sociedad constituyente, **AZAHAR COFFEE COMPANY S.A.S.** (en adelante, el "Fundador"), con domicilio principal en Armenia, Departamento de Quindío con NIT **900.379.714 – 2,** actuando a través del señor Tyler Benjamín Youngblood, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cedula de Extranjería 386.857, en su calidad de representante legal de la sociedad, manifestó su voluntad de constituir una fundación, persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996, el Decreto 1529 de 1990, los artículos 633 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes, denominada **FUNDACIÓN MANOS AL GRANO**.

3. APROBACIÓN DEL ESTATUTO

El presidente de la reunión hace énfasis en que para la constitución de la fundación, se han observado todas las disposiciones legales vigentes y se ha conformado el estatuto según lo indicado en las normas especiales que la regulan.
Una vez elaborado y analizado el estatuto de la entidad sin ánimo de lucro que se constituye, la sociedad constituyente le dio su aprobación.
El estatuto aprobado se adjunta a la presente acta y forma parte integral de la misma, como sigue:"(...)

ESTATUTO FUNDACIÓN MANOS AL GRANO
CAPÍTULO I
NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO. -

ARTÍCULO 1. *Nombre.* La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta, es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como una fundación y se denomina "**Fundación Manos al grano**" (en adelante, la "Fundación").

ARTÍCULO 2. *Domicilio.* El domicilio principal de la Fundación es la ciudad de Armenia Q., sin perjuicio de que pueda realizar actividades en cualquier lugar de la República de Colombia.

ARTÍCULO 3. *Objeto.* El objeto de la Fundación consiste en la implementación y ejecución de proyectos y actividades de carácter social, sin ánimo de lucro, con el fin de promover el empleo y trabajo de calidad en la industria agropecuaria y del café, entre otros. La ejecución del objeto se llevará a cabo, entre otros: (i) mediante participación directa y financiación de proyectos sociales; y/o (ii) a través de participaciones directas o indirectas en diferentes vehículos jurídicos o relaciones contractuales relacionadas con el objeto social de la Fundación.
En desarrollo de su objeto, la Fundación podrá (A) adquirir, vender, importar, exportar, gravar, administrar y actuar como arrendador o arrendatario, o en cualquier otra calidad para todo tipo de activos; (B) intervenir, como acreedor o deudor, en operaciones de crédito, otorgando o recibiendo las respectivas garantías, como sea apropiado, (C) llevar a cabo todo tipo de operaciones relacionadas con su objeto con establecimientos de crédito y compañías de seguros entre otros, (D) retirar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y en general negociar, valores y cualquier otro tipo de créditos; (E) celebrar contratos de colaboración (*joint venture*), cuentas de participación u otros

contratos o convenios asociativos, bien sea como un participante activo o inactivo, o bajo cualquier otra naturaleza legalmente posible; (F) transar, desistir y apelar decisiones tomadas por árbitros o amigables componedores en asuntos en los cuales tiene un interés respecto de terceras partes, en contra de los mismos asociados, o en contra de la Fundación, sus administradores y trabajadores; (G) participar en licitaciones y ofertas públicas y cumplir con los compromisos asumidos en éstas; (H) suscribir todo tipo de contratos o garantías en favor de terceros en desarrollo de su objeto, (I) realizar donaciones en dinero o en especie a cualquier persona jurídica o natural, y (J) en general, celebrar todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios a todo lo arriba mencionado, relacionado con la existencia y operación de la Fundación y, cualquier otro que sea conducente para alcanzar satisfactoriamente su objeto llevando a cabo cualquier actividad lícita.

ARTÍCULO 4. *Duración.* La duración de la Fundación será indefinida. No obstante, la Fundación se liquidará en cualquier tiempo por las razones establecidas en la ley y en los presentes estatutos.

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO. -

ARTÍCULO 5. El patrimonio de la Fundación está constituido por: (i) los aportes realizados por los asociados; (ii) por donaciones realizadas por personas naturales o jurídicas, fideicomisos, o por cualquier entidad o vehículo legal, nacional o extranjero; (iii) por lo bienes que a cualquier título adquiera la Fundación; y (iv) por los bienes que por cualquier concepto ingresen al patrimonio de la Fundación.

A la fecha de constitución, el patrimonio de la Fundación asciende a la suma de $1.000.000 de pesos, monto que ha sido aportado por la sociedad constituyente, en su totalidad, en pesos colombianos, así:

Nombre	Aporte
Azahar Coffee Company S.A.S.	$1.000.000
Total	**$1.000.000**

CAPÍTULO III
DE LOS ASOCIADOS. -

ARTÍCULO 6. (i) El miembro fundador de la Fundación es la sociedad Azahar Coffee Company S.A.S., identificada con el NIT 900.379.714 – 2 (en adelante, el "Fundador"), y serán igualmente asociados las personas que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos.
(ii) En caso de liquidación del Fundador, el señor Tyler Benjamin Youngblood, identificado con la cédula de extranjería No. 386.857 (en adelante, el "Fundador Secundario"), será la persona encargada de reemplazar al Fundador. En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta o temporal del Fundador Secundario o de cualquiera de los Asociados que sean personas naturales o jurídicas, la Asamblea General de Asociados, con el voto favorable del 50% más uno de los votos presentes en la respectiva reunión, (a) elegirá la persona, natural o jurídica, encargada de reemplazar al Fundador Secundario o al respectivo Asociado; o (b) tomará la decisión de no reemplazarlo. En dado caso, cualquiera de los miembros de la Asamblea General de Asociados o el Representante Legal de la Fundación, podrá convocar una reunión de la Asamblea General de Asociados, con el propósito de tomar las decisiones antes mencionadas, en el entendido que, si se opta por designar

a un nuevo Asociado, éste ostentará tal calidad a partir de la fecha en que acepte tal designación mediante documento escrito. Para efectos aclaratorios, la Asamblea General de Asociados, con el voto favorable del 50% más uno de los votos presentes en la respectiva reunión, tendrá la facultad y el derecho de determinar y calificar la existencia y ocurrencia de una "incapacidad absoluta o temporal" del Fundador Secundario y/o de algún Asociado, determinación que será vinculante para todos los Asociados, así como para la Fundación.

CAPÍTULO IV
DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN. -

ARTÍCULO 7. *Órganos de la Fundación.* Para su dirección, administración y representación, la Fundación cuenta con los siguientes órganos: Asamblea General de Asociados y el Representante Legal con su suplente. Cada uno de los órganos indicados tiene las facultades y atribuciones que les confieren estos estatutos, las que ejercerán con arreglo a lo aquí estipulado y a la ley.

ARTÍCULO 8. *Asamblea General de Asociados.* La Asamblea General de Asociados la constituyen: (a) el Fundador; ó (b) el Fundador conjuntamente con cualquier asociado futuro que ingrese a la Fundación (con la aprobación mayoritaria de la Asamblea General de Asociados); reunidos con el quórum y en los términos prescritos en estos estatutos y la ley. La Asamblea general de Asociados podrá estar conformada por un número singular o plural de Asociados.

ARTÍCULO 9. Las reuniones de la Asamblea General de Asociados serán presididas por un presidente y un secretario que serán elegidos por la misma Asamblea para la respectiva reunión y serán quienes firmarán el Acta correspondiente una vez sea aprobada por la Asamblea. De todas las reuniones se elaborarán actas que serán llevadas en un libro registrado en la Cámara de Comercio del domicilio de la Fundación, y en ellas se dejará constancia de la fecha, hora y lugar de la reunión, el nombre de los asistentes indicando si comparecen en nombre propio o a través de apoderado, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco, las constancias dejadas por los asistentes; las designaciones efectuadas, y la fecha y la hora de su clausura.

ARTÍCULO 10. Los poderes para representar a los Asociados en la Asamblea General de Asociados se otorgarán por escrito, en los que se debe indicar el nombre del apoderado y la fecha de la reunión para la cual se confieren. Serán válidos los poderes enviados por facsímile o por correo electrónico. Salvo manifestación expresa en contrario del poderdante, el poder conferido para una determinada reunión de la Asamblea General de Asociados, será suficiente para representar al mandante en las reuniones sucesivas que sean consecuencia o continuación de aquella, bien por la falta inicial de quórum o por suspensión de las deliberaciones.

ARTÍCULO 11. Las reuniones de la Asamblea General de Asociados pueden ser ordinarias o extraordinarias. La convocatoria para las reuniones ordinarias o extraordinarias se hará con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación, por medio de comunicación escrita enviada a cada Asociado a la dirección que aparezca registrada en los documentos de la Fundación.

ARTÍCULO 12. La primera convocatoria para la reunión de la Asamblea General de Asociados podrá incluir igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum. La segunda no podrá ser fijada para una fecha anterior a los diez (10) días hábiles siguientes a la primera reunión, ni posterior a los treinta (30) días hábiles contados desde ese mismo momento.

ARTÍCULO 13. Los Asociados podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la Asamblea General de Asociados, mediante comunicación escrita enviada al Representante Legal de la Fundación, antes, durante o después de la sesión correspondiente. Aunque no hubiere sido convocada la Asamblea General de Asociados, se entenderá que los Asociados que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes de que la reunión se lleve a cabo.

ARTÍCULO 14. La Asamblea General de Asociados se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio, previa convocatoria hecha por el Representante Legal de la Fundación en los términos del artículo 11 de estos estatutos, para examinar la situación de la Fundación, designar los administradores y demás funcionarios de su elección; determinar las directrices económicas de la Fundación, considerar y aprobar las cuentas y balances del último ejercicio y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto.

ARTÍCULO 15. La Asamblea General de Asociados podrá ser convocada a reuniones extraordinarias siempre que lo juzgue conveniente el Representante Legal, los Asociados y/o Fundador, o el Revisor Fiscal, con la antelación prevista en el artículo 11 de los presentes estatutos. Ahora bien, podrá llevarse a cabo una Asamblea General de Asociados, ordinario u extraordinaria, sin previa convocatoria, estando la totalidad de los Asociados presentes en la reunión, ya sea en el domicilio de la Fundación o en cualquier otro lugar del país o del exterior.

ARTÍCULO 16. La Asamblea General de Asociados deliberará con uno o varios Asociados que representen cuando menos la mitad más uno de la totalidad de Asociados. Por su parte, las determinaciones se adoptarán mediante el voto favorable de un número singular o plural de Asociados que represente cuando menos la mitad más una de la totalidad de los Asociados presentes en la respectiva reunión. **PARÁGRAFO**: En caso de existir un Asociado único, las determinaciones que le correspondan a la Asamblea serán adoptadas por aquel. En estos casos, el Asociado dejará constancia de tales determinaciones en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente de la Fundación.

ARTÍCULO 17. Fuera de las que naturalmente le corresponda por ley, la Asamblea General de Asociados tiene las siguientes facultades:

a) Elegir cada año al revisor fiscal y al representante legal junto con sus respectivos suplentes, y señalarles su remuneración, sin perjuicio de su facultad de remover libremente y en cualquier momento a cada uno de los anteriores;
b) Conocer y deliberar respecto de los informes del Revisor Fiscal;
c) Examinar, aprobar los estados financieros de propósito general junto con sus notas y la opinión del revisor fiscal y las cuentas que deben rendir los administradores;
d) Acordar las modificaciones al presente estatuto;
e) Decidir sobre la liquidación de la Fundación, nombrar el liquidador o liquidadores que se requieran, y controlar el proceso de liquidación; y
f) Ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que la ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a otro órgano de la Fundación;
g) Aprobar cualquier operación que incluya enajenación parcial de activos, adquisiciones, constitución de nuevos vehículos legales y el establecimiento de sucursales o agencias;

h) Aprobar, cualquiera que sea su naturaleza, todos los actos que impliquen renuncia a los derechos de la Fundación, tales como transacciones, desistimientos, conciliaciones o actos de similar naturaleza;
i) Autorizar al Representante Legal para celebrar operaciones, actos y contratos cuyo monto exceda la suma de un mil quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes;
j) Aprobar la participación de la Fundación en nuevos proyectos, evento en el cual la Asamblea General de Asociados debe revisar que el proyecto aprobado sea acorde al objeto principal de la Fundación, y que el plan de negocios del proyecto indique que el mismo pueda llegar a ser auto sostenible en un plazo razonable de tiempo;
k) Revisar y hacer seguimiento a todos los proyectos, como mínimo, dos (2) veces cada año. En el evento en que algún proyecto muestre problemas en su progreso, o demuestre un estado de incumplimiento de metas del plan de negocios, se debe evaluar qué medidas deben tomarse al respecto, ya sea la implementación de buenas prácticas, o la terminación del proyecto, entre otros;
l) Autorizar al Representante Legal a la contratación de cualquier operación de crédito, independientemente de su monto;
m) La adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles;
n) La creación de los comités necesarios para la ejecución de las actividades propias de la Fundación;
o) Crear todos los cargos o empleos subalternos que sean necesarios para la cumplida administración de la Fundación, señalarles sus funciones, atribuciones y remuneración respectiva;
p) Presentar a la Asamblea General de Asociados, con las cuentas e inventarios, un informe razonado de la situación financiera de la Fundación;
q) Autorizar la celebración de cualquier contrato de colaboración, *joint venture*, contrato de asociación y, en general, la participación de la Fundación en cualquier otro vehículo legal, incluyendo personas jurídicas o fideicomisos; y
r) En general, desempeñar todas las funciones para el cumplido manejo del objeto de la Fundación.

ARTÍCULO 18. Podrán realizarse reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito. En caso de no establecerse mecanismos estatutarios para la realización de reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, se seguirán las reglas previstas en los artículos 19 a 21 de la Ley 222 de 1995, bajo el entendido que en ninguna circunstancia se requerirá delegado de la Superintendencia de Sociedades.

CAPÍTULO V.
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN-

ARTÍCULO 19. La representación legal de la Fundación estará a cargo del Representante Legal principal o de su suplente, quien tendrá las mismas facultades que el principal y quien lo reemplazará en caso de ausencias temporales o permanentes. El Representante Legal principal y su suplente serán designados por la Asamblea General de Asociados para períodos de un (1) año y removibles por ella libremente en cualquier tiempo. El ejercicio de sus funciones estará sujeto al presente estatuto y a la ley. El Representante Legal podrá ser reelegido indefinidamente; y cuando venciere el periodo para el cual hubiere sido elegido y la Asamblea no lo hiciere, se entenderá prorrogado el período.

ARTÍCULO 20. Son atribuciones del Representante Legal:

a) Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la Fundación;
b) Administrar los intereses y actividades de la Fundación, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos, bajo el entendido que requerirá autorización previa de la Asamblea General de Asociados para aquellos actos y contratos que superen la suma de un mil quinientos salarios mínimos mensuales vigentes, así como aquellos que, de acuerdo con los presentes estatutos, requiera autorización previa de la Asamblea General de Asociados;
c) Presentar a consideración de la Asamblea General de Asociados el informe de gestión anual de la Fundación para su aprobación;
d) Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Asociados y a los eventos que, de acuerdo con su objeto, organice la Fundación;
e) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las funciones de la Fundación;
f) Mantener los fondos de la Fundación en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia;
g) Contratar, nombrar y remover aquellos funcionarios y empleados; y
h) Vigilar y administrar el activo, correspondencia y contabilidad de la Fundación y velar por la buena marcha de todas las dependencias de la misma.

CAPÍTULO VI.
REVISOR FISCAL-

ARTÍCULO 21. En caso de que (i) la Asamblea General de Asociados lo decida, o (ii) por exigencia de la ley se tenga que proveer el cargo de Revisor Fiscal, éste será nombrado por la Asamblea General de Asociados para un periodo de un (1) año. El Revisor Fiscal podrá ser reelegido indefinidamente o removido por la Asamblea General de Asociados, en cualquier tiempo.

ARTÍCULO 22. El Revisor Fiscal y su suplente deberán ser contadores públicos titulados con tarjeta profesional vigente, y estarán sujetos a las inhabilidades, prohibiciones, incompatibilidades y responsabilidades que establecen las leyes.

ARTÍCULO 23. La Asamblea General de Asociados fijará la remuneración del Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 24. El Revisor Fiscal responderá por los perjuicios que ocasione a la Fundación, a sus asociados o a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 25. Cuando sea citado a ellas, el Revisor Fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General de Asociados, aunque sin derecho a voto. Tendrá así mismo, derecho a inspeccionar en cualquier tiempo los libros de contabilidad, los libros de actas, correspondencia, comprobantes de cuentas y demás valores de la Fundación. **PARAGRAFO:** Son funciones del Revisor Fiscal:
a) Cerciorarse de que las operaciones se celebren o cumplan por cuenta de la Fundación se ajustan a las prescripciones de los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General;
b) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea o al Representante Legal - principal o suplente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la fundación;
c) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Fundación, y rendirle los informes a que haya lugar o le sean solicitados;
d) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la Fundación y las actas de las reuniones de la Asamblea; y porque se conserven debidamente la correspondencia de la

Fundación y los comprobantes de las cuentas impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines;

e) Inspeccionar periódicamente los bienes de la Fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título;
f) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores o activos que posea la Fundación;
g) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente;
h) Convocar a la Asamblea a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario;
i) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea.

CAPÍTULO VII.
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. -

ARTÍCULO 26. La Fundación se disolverá por las siguientes causas:

a) Por extinción de su patrimonio o la destrucción de los bienes destinados a su manutención, de conformidad con el artículo 652 del Código Civil;
b) Por imposibilidad de desarrollar su objeto;
c) Por decisión de la Asamblea General de Asociados, con la mayoría simple;
d) Por decisión de autoridad competente, en los casos expresamente previstos en la regulación vigente aplicable;
e) Por inactividad mayor a dos (2) años;
f) Por la cancelación de su registro como persona jurídica; y
g) Por las demás causales consagradas en la regulación vigente aplicable.

ARTÍCULO 27. La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado en la normatividad vigente aplicable. Actuará como liquidador, el Representante Legal o la persona que designe la Asamblea General de Asociados.

ARTÍCULO 28. Disuelta la Fundación por cualquier causal, la liquidación del patrimonio se hará de conformidad con lo prescrito en las disposiciones legales.

ARTÍCULO 29. La entidad que ejercerá la inspección, vigilancia y control de la Fundación será la Gobernación del Departamento del Quindío, siempre y cuando el domicilio de la Fundación continúe siendo la ciudad de Armenia Q.

CAPÍTULO VIII.
DISPOSICIONES TRANSITORIAS. -

PRIMERO. - Hasta cuando se reúna la Asamblea General de Asociados, el Fundador ha decidido nombrar a las siguientes personas como Representantes Legales- principal y suplente respectivamente:

Cargo	Nombre	Documento de Identidad
Representante Legal Principal	Tyler Benjamín Youngblood	C.E 386.857 expedida en Bogotá D.C el 30 de enero del 2017
Representante Legal Suplente	Jerónimo Jaramillo Muñoz	C.C 9.771.343 expedida en Armenia Q. el 15 de enero del 2003

SEGUNDO. - Hasta cuando se reúna la Asamblea General de Asociados, el Fundador ha decidido nombrar al contador público Alexander Restrepo Gallego, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.525.124 expedida en Cali Valle el 29 de enero de 1997 y con T.P. 168262-T, como Revisor Fiscal de la Fundación Manos al Grano.

El presente estatuto se suscribe en señal de aceptación de su contenido y validez en la ciudad de Armenia Q., a los quince (15) días del mes de mayo de 2019, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, uno para el Fundador, y otro con destino a la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío. (...)"

4. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL (PRINCIPAL Y SUPLENTE) Y ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN (REVISOR FISCAL).

De conformidad con lo previsto en el estatuto que rige a la entidad, se ratifica por unanimidad la designación de las siguientes personas para integrar sus órganos de administración y fiscalización:

a. Representante Legal:

Nombre: Tyler Benjamín Youngblood

Documento de identificación C.E No.386.857 expedida en Bogotá D.C el 30 de enero del 2017.

Suplente del representante legal:

Nombre: Jerónimo Jaramillo Muñoz

Documento de identificación C.C No.9.771.343 expedida en Armenia Q. el 15 de enero del 2003.

b. Revisor Fiscal

Nombre: Alexander Restrepo Gallego.

Documento de identificación C.C No.94.525.124 expedida en Cali Valle el 29 de enero de 1997

T.P. No. 168262-T

Todos los designados, estando presentes han manifestado su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

5. APORTES SOCIALES
La sociedad constituyente, a través de su representante legal, manifestó que para dar un inicio responsable y serio a la Fundación que se constituye, ha decidido iniciar con un aporte que cubra la suma total de **$1.000.000** de pesos, el cual ha sido entregado, de la siguiente manera:

ASOCIADO	**APORTE**
Azahar Coffee Company S.A.S.	$1.000.000

La suma total de **$1.000.000** constituye el patrimonio inicial de la fundación.

6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA
Se dio un receso de treinta (30) minutos para elaborar el acta. Sometida a consideración del Constituyente, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el Presidente y Secretario de la reunión.

Jerónimo Jaramillo Muñoz *(Fdo)*
Presidente
CC No 9.771.343 de Armenia Q.

Jair Darío Gómez Díaz *(Fdo)*
Secretario
CC No 70.098.564 de Medellín Ant.

CONSTANCIA

De acuerdo con el inciso 2° del artículo 189 del Código de Comercio, el suscrito Secretario de la reunión HACE CONSTAR que la presente acta corresponde a la número uno (1) de 2019 de la **FUNDACIÓN MANOS AL GRANO**, la cual se reproduce fielmente en todo su contenido según la reunión llevada a cabo el día quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

Cordialmente,

JAIR DARÍO GÓMEZ DÍAZ
Secretario

MIGRACIÓN
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CERTIFICA:

Que a la fecha en el Archivo Biografico de Extranjeros de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia el documento de identificación relacionado registra la siguiente información:

Cedula de Extranjería:	386857
Fecha de Expedición:	2017/01/30
Fecha de Vencimiento	2020/01/30
Nombres y Apellidos	TYLER BENJAMIN YOUNGBLOOD
Fecha de Nacimiento	1986/06/09
Pais de Nacionalidad	249 - ESTADOS UNIDOS
Estado	VIGENTE

ESTE CERTIFICADO NO ES VÁLIDO COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Esta certificación se expide el 2019/06/07 y es valida por 30 días calendario contados desde la fecha de expedición.

Codigó de Verificación: 190607165209D375E358

Para verificar este certificado puede acceder al Portal institucional: www.migracioncolombia.gov. , ingresar al menú Trámites, opción Cédula de Extranjería > Certificación de estado de Cédula de Extranjería y siga las instrucciones.

42

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Cédula de Extranjería

TEMPORAL No. 386857 386857

APELLIDOS: YOUNGBLOOD

NOMBRES: TYLER BENJAMIN

NACIONALIDAD: USA

FECHA DE NACIMIENTO: 1986/06/09

SEXO: M RH: B-

F. EXPEDICIÓN 2017/01/30

VENCE: 2020/01/30

FIRMA

...e este documento debe notificar a MIGRACION COLOMBIA cualquier cambio
...con o información migratoria.
...der of this document must notify MIGRACIÓN COLOMBIA any change of
...ion or immigration status.

www.migracioncolombia.gov.co

Director Migración Colombia
Christian Krüger Sarmiento

I<COL386857<<<9<<<<<<<<<<<<<<<
8606095M2001300USA<<<<<<<<<<<2
YOUNGBLOOD<<TYLER<BENJAMIN<<<<

Codigo de verificación
64751311017

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	9.771.343
Fecha de Expedición:	15 DE ENERO DE 2003
Lugar de Expedición:	ARMENIA - QUINDIO
A nombre de:	JERONIMO JARAMILLO MUÑOZ
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 30 de Junio de 2019

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 31 de mayo de 2019

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

13

Codigo de verificación
74269311019

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	94.525.124
Fecha de Expedición:	29 DE ENERO DE 1997
Lugar de Expedición:	CALI - VALLE
A nombre de:	ALEXANDER RESTREPO GALLEGO
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 30 de Junio de 2019

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 31 de mayo de 2019

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO

YO SOY FORMAL

Rutas del PAISAJE CULTURAL CAFETERO
Mil experiencias, un destino
www.rutasdelpaisajeculturalcafetero.com

ISO 9001 icontec Nº 1573-1

Armenia, mayo 10 de 2019

Señor Usuario,

Teniendo en cuenta lo establecido en el Título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, en la cual se establece que para todas las actuaciones de las Cámaras de Comercio se aplicará lo preceptuado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y teniendo en cuenta que las solicitudes de registro realizadas por los usuarios se entienden como peticiones a las cuales son aplicables los términos a las peticiones reguladas en la ley, me permito indicarle que el documento allegado para inscripción queda radicado para su estudio.

Tenga en cuenta que para su solicitud se aplicaran los términos establecidos en el artículo 14 de la ley 1755 de 2015, respecto del termino para resolver las distintas modalidades de petición.

NOMBRE DE LA ENTIDAD SOBRE LA CUAL SE RADICA LA PETICION: FUNDACION AZAHAR

TIPO DE DOCUMENTO Y ACTO SUJETO A REGISTRO: DISOLUCION ESADL

CODIGO DE BARRAS: 2267614

FECHA DE RADICACIÓN: MAYO 10 de 2019

MODALIDAD: PRIMER INGRESO PARA ESTUDIO

Atentamente,

JUAN DAVID GAMBA MARTINEZ
Asesor Jurídico

CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO

YO SOY FORMAL

Rutas del PAISAJE CULTURAL CAFETERO
Mil experiencias, un destino
www.rutasdelpaisajeculturalcafetero.com

ISO 9001 icontec Nº 1573-1

NOTIFICACION

NOMBRE COMPLETO DEL NOTIFICADO: JAIR DARIO GÓMEZ DIAZ

NÚMERO DE IDENTIFICACION: 70.093.564

TELEFÓNO DE CONTACTO: 315.5784069

CORREO ELECTRONICO DE CONTACTO: jairdariogd@gmail.com

FIRMA: JDMDZ

DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14596489754

(415)7707212489984(8020)000001459648975 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
	-	Impuestos y Aduanas de Armenia 1	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
FUNDACION MANOS AL GRANO

36. Nombre comercial:	37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Quindío 6 3	Armenia 0 0 1

41. Dirección principal
CL 51 6 106 CENTRO INDUSTRIAL SAN PEDRO BG 4

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
jeronimo@azaharcoffee.com		3147846419	

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9499	2019 06 07						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	5	7																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI ☐ NO ☐ 60. No. de Folios: 61. Fecha:

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:
984. Nombre Vanessa Quimenez
985. Cargo: Asesor Jco

Fecha generación documento PDF: 07-06-2019 04:58:58PM

17

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

Presentado Personalmente por:

JERONIMO JARAMILLO MUÑOZ

Cédula de Ciudadanía: 9771343

Fecha de Expedición: 2003-01-15

Fecha: 11/06/2019 hora: 4:40pm

Firma

Asesor

CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

HOJA 1

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

MVWDRN

Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación
01 - 20190607

INFORMACIÓN DEL REGISTRO

1

REGISTRO MERCANTIL / VENDEDORES DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR /SOCIEDAD CIVIL	REGISTRO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO / ECONOMÍA SOLIDARIA / VEEDURÍAS CIUDADANAS / ONG´S EXTRANJERAS	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
MATRICULA / INSCRIPCIÓN [X]	INSCRIPCION [ ]	INSCRIPCION [ ]
RENOVACIÓN [ ]	RENOVACIÓN [ ]	ACTUALIZACION [ ]
TRASLADO DE DOMICILIO [ ]	TRASLADO DE DOMICILIO [ ]	RENOVACIÓN [ ]
AJUSTE DE INFORMACION FINANCIERA [ ]	AJUSTE DE INFORMACION FINANCIERA [ ]	CANCELACIÓN [ ]
N° MATRICULA / INSCRIPCIÓN [ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]	N° INSCRIPCION [ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]	ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO INDIQUE LA CAMARA DE COMERCIO ANTERIOR [ ]
AÑO QUE RENUEVA [ ][ ][ ][ ]	AÑO QUE RENUEVA [ ][ ][ ][ ]	N° INSCRIPCION [ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]
TIPO GENERAL DE ORGANIZACION (Revisar las instrucciones del formulario RUES) [ ][ ]		
TIPO ESPECIFICO DE ORGANIZACION (Revisar las instrucciones del formulario RUES) [ ][ ]		

IDENTIFICACIÓN

2

Persona Jurídica
RAZON SOCIAL: FUNDACION MANOS AL GRANO — SIGLA:

Personas Naturales
PRIMER APELLIDO — SEGUNDO APELLIDO — PRIMER NOMBRE — SEGUNDO NOMBRE

NIT [ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ] DV [ ]

IDENTIFICACIÓN N° [ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ] FECHA DE EXPEDICION — LUGAR DE EXPEDICION — TIPO: CC [ ] CE [ ] TI [ ] PASAPORTE [ ] — PAIS

No. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EN EL PAIS DE ORIGEN — PAIS ORIGEN — No. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA SOCIEDAD O P. NATURAL DEL EXTRANJERO CON EP

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

3

INFORMACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL: CL 51 6 106 CENTRO INDUSTRIAL SAN P — ZONA: URBANA [X] RURAL [ ] CÓDIGO POSTAL

UBICACIÓN: LOCAL [ ] OFICINA [ ] LOCAL Y OFICINA [ ] FABRICA [X] VIVIENDA [ ] FINCA [ ]

MUNICIPIO: ARMENIA [0][0][1] DEPARTAMENTO: QUINDIO [6][3] LOCALIDAD-BARRIO-VEREDA-CORREGIMIENTO [ ] PAIS: CO

TELÉFONO 1 (Igual al reportado en el formulario del Registro Único Tributario DIAN Casilla 44): [3][1][4][7][8][4][6][4][1][9] — TELÉFONO 2 [ ] — TELÉFONO 3 [ ]

CORREO ELECTRÓNICO (Obligatorio): jeronimo@azaharcoffee.com

INFORMACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CL 51 6 106 CENTRO INDUSTRIAL SAN — ZONA: URBANA [X] RURAL [ ] CÓDIGO POSTAL

MUNICIPIO: ARMENIA [0][0][1] DEPARTAMENTO: QUINDIO [6][3] LOCALIDAD-BARRIO-VEREDA-CORREGIMIENTO [ ] PAIS: CO

TELÉFONO 1: [3][1][4][7][8][4][6][4][1][9] — TELÉFONO 2 [ ] — TELÉFONO 3 [ ]

CORREO ELECTRÓNICO (Obligatorio): jeronimo@azaharcoffee.com

LA SEDE ADMINISTRATIVA ES: PROPIA [ ] ARRIENDO [X] COMODATO [ ] PRESTAMO [ ]

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, autorizo para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico aquí especificado — SI [X] NO [ ]

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

4

Indique una clasificación principal y máximo tres clasificaciones secundarias, tomadas del sistema de clasificación industrial internacional uniforme (CIIU)

INDIQUE EL CÓDIGO SHD SOLO SI SU ACTIVIDAD ECONÓMICA LA DESARROLLA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

ACTIVIDAD PRINCIPAL CIIU 1	ACTIVIDAD SECUNDARIA CIIU 2	OTRAS ACTIVIDADES CIIU 3 Y CIIU 4	
CLASE [9][4][9][9] SHD [ ]	CLASE [ ][ ][ ][ ] SHD [ ]	CLASE [ ][ ][ ][ ] SHD [ ]	CLASE [ ][ ][ ][ ] SHD [ ]

FECHA DE INICIO ACTIVIDAD PRIMARIA	FECHA DE INICIO ACTIVIDAD SECUNDARIA	IMPORTADOR	EXPORTADOR	USUARIO ADUANERO
[2][0][1][9][0][6][0][7]	[ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]	[ ]	[ ]	[ ]

DESCRIBA DE MANERA BREVE O RESUMIDA SU ACTIVIDAD ECONÓMICA - PARA PERSONAS NATURALES (Maximo 1.000 caracteres)

Nro. Liq. 891448
Fecha: 2019/06/07 17:06:03

18

CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

HOJA 2

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

MVWDRN

Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación

01 - 20190607

5 INFORMACIÓN FINANCIERA

En los términos de la Ley debe tomarse del balance de apertura o de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Expresar las cifras en pesos colombianos. Datos sin decimales.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Activo Corriente	$ 1,000,000.00	Pasivo Corriente	$ 0.00
Activo No Corriente	$ 0.00	Pasivo No Corriente	$ 0.00
Activo Total	$ 1,000,000.00	Pasivo Total	$ 0.00
		Patrimonio Neto	$ 1,000,000.00
		Pasivo + Patrimonio	$ 1,000,000.00
		Balance Social (*)	$ 0.00

(*) Solamente si es Entidad sin ánimo de lucro

ESTADO DE RESULTADOS

Ingresos Actividad Ordinaria	$ 0.00
Otros Ingresos	$ 0.00
Costo de Ventas	$ 0.00
Gastos Operacionales	$ 0.00
Otros Gastos	$ 0.00
Gastos por Impuestos	$ 0.00
Utilidad / Pérdida Operacional	$ 0.00
Resultado del Periodo	$ 0.00

(Revisar las instrucciones del formulario RUES)

GRUPO NIIF [4] GRUPO III - MICROEMPRESAS

COMPOSICION DEL CAPITAL EN CASO DE PERSONAS JURIDICAS

1. NACIONAL 1.1. PUBLICO ____ % 1.2. PRIVADO ____ %

2. EXTRANJERO 2.1. PUBLICO ____ % 2.2. PRIVADO ____ %

6 SI ES UNA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO

APORTES LABORALES	APORTES ACTIVOS	APORTES LABORALES ADICIONALES	APORTES EN DINERO	TOTAL APORTES
$ ____ % ____	$ ____ % ____	$ ____ % ____	$ ____ % ____	$ ____ % ____

7 REFERENCIAS - ENTIDADES DE CRÉDITO

1. NOMBRE ____ TELEFONO ____

2. NOMBRE ____ TELEFONO ____

REFERENCIAS - COMERCIALES

1. NOMBRE ____ TELEFONO ____

2. NOMBRE ____ TELEFONO ____

8 ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA

CODIGO DEL ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURIDICA [0][1] OTRO CUAL? ____
(Revisar las instrucciones del formulario RUES)

NÚMERO DE EMPLEADOS [1][ ][ ][ ][ ]

TIENE ESTABLECIMIENTOS, AGENCIAS O SUCURSALES: SI [ ] NO [X] CUANTOS: [ ]

TIENE LA ENTIDAD IMPLEMENTADO UN PROCESO DE INNOVACIÓN SI [ ] NO [X]

EMPRESA FAMILIAR (Informar solo para fines estadísticos) SI [ ] NO [X]

PORCENTAJE DE EMPLEADOS TEMPORALES (%) [0]

9 DETALLE DE LOS BIENES RAICES QUE POSEA
(En cumplimiento del artículo 32 del Código de Comercio)

MATRICULA INMOBILIARIA		MATRICULA INMOBILIARIA	
DIRECCIÓN		DIRECCIÓN	
BARRIO		BARRIO	
MUNICIPIO		MUNICIPIO	
DEPARTAMENTO		DEPARTAMENTO	
PAIS		PAIS	

10 LEY 1780 DE 2016

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE CUMPLO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1780 de 2016 PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DEL ARTICULO 3.

SI [ ] NO [X]

SOLO EN CASO DE 1RA RENOVACION Y HABIENDOSE ACOGIDO A LOS BENEFICIOS DE LA LEY 1780 DE 2016 AL MOMENTO DE LA MATRICULA.

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE MANTENGO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 2.2.2.41.5.2 DEL DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY

CUMPLO [ ] NO CUMPLO [ ]

11 PROTECCIÓN SOCIAL

¿ES APORTANTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL? SI [X] NO [ ]

TIPO DE APORTANTE: (Marque con una X la casilla que corresponda)	APORTANTE CON 200 O MAS COTIZANTES	CUENTA CON MENOS 200 DE COTIZANTES	APORTANTE BENEFICIARIO DEL ARTICULO 5 DE LA LEY 1429 DE 2010	APORTANTE INDEPENDIENTE
	[ ]	[X]	[ ]	[ ]

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información reportada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta.

Nombre de la Persona Natural o Representante Legal de la Persona Jurídica: X Jenny Viviana Jaramillo Mira

FIRMA: X

Documento de identificación Nº X 9771343 CC [ ] CE [ ] TI [ ] PASAPORTE [ ] PAIS: [ ]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

Firma y Sello de la Cámara de Comercio

Nro. Liq. 891448
Fecha: 2019/06/07 17:06:03

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

ENTIDADES DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

ANEXO 5

CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

MVWDRN

Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación
01 - 20190607

INFORMACIÓN GENERAL

1

NÚMERO DE ASOCIADOS (OBLIGATORIO) 0 | NÚMERO DE MUJERES: 0 | NÚMERO DE HOMBRES: 0

PERTENECE A UN GREMIO: SI [ ] NO [X] CUAL: | ENTIDAD ACREDITADA QUE IMPARTIO EL CURSO BÁSICO DE ECONOMÍA SOLIDARIA:

NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: | REQUIERE AUTORIZACIÓN DE REGISTRO: (Aplica para las organizaciones especializadas de la economía solidaria) SI [ ] NO [X]

HA REMITIDO LA DOCUMENTACION AL ENTE DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SI [ ] NO [X] | ENTIDAD QUE AUTORIZA:

CLASE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

2

ASOCIACIÓN [ ]
CORPORACIÓN [ ]
FUNDACIÓN [X]
ENTIDAD DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA [ ]
OTRO [ ] CUAL? _____

TIPO ESPECIFICO DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO O ENTIDAD DE ECONOMIA SOLIDARIA
(Revisar las instrucciones del formulario RUES)
32

INFORMACIÓN ADICIONAL

3

¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PRESENTAN ALGUNA DISCAPACIDAD? SI [ ] NO [X] | ¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PERTENECEN A UNA ETNIA? SI [ ] NO [X] CUAL

¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PERTENECEN A UN GRUPO LGBTI? SI [ ] NO [X] | ¿CUENTA CON INDICADORES DE GESTION? SI [ ] NO [X]

¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD, TIENEN UNA CONDICIÓN DE DESPLAZADOS, VICTIMAS O REINSERTADOS? SI [ ] NO [X] CUAL

REPRESENTANTE LEGAL

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta.

Nombre del Representante Legal de la Persona Jurídica: Jerónimo Jaramillo Muñoz

FIRMA

Documento de identificación Nº 9'771.343

CC [X] CE [ ] TI [ ] PASAPORTE [ ] PAÍS

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

PARA USO EXCLUSIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO

Nro. Liq. 891448
Fecha: 2019/06/07 17:06:03

1A

ALCALDÍA DE ARMENIA

Centro de Atención Empresarial

CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO

SOLICITUD DE MATRÍCULA O REGISTRO TRIBUTARIO EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DIVISIÓN TESORERÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y NOTIFICACIÓN DE APERTURA DE EMPRESA A OTRAS ENTIDADES

1. FECHA: 2019 | 06 |

I. IDENTIFICACIÓN

2. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: FUNDACION MANOS AL GRANO	3. NIT
4. NOMBRE (S) DEL (OS) ESTABLECIMIENTO (S):	
5. NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JERONIMO JARAMILLO MUÑOZ	6. NIT O C.C. 9771343

II. UBICACIÓN

7. DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	
8. TELÉFONO: 3147846419	9. CORREO ELECTRÓNICO: jeronimo@azaharcoffee.com
10. DIRECCIÓN PROCESAL (Debe ser diferente a la dirección del establecimiento de Comercio) CL 51 6 106 CENTRO INDUSTRIAL SAN PEDRO BG 4	

III. ACTIVIDAD ECONÓMICA

	CÓDIGO	TARIFA	FECHA DE INICIO	DESCRIPCIÓN
11. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL	319	6.0		
12. ACTIVIDAD ECONÓMICA SECUNDARIA				
13. ACTIVIDAD ECONÓMICA SECUNDARIA				

IV. RESPONSABILIDADES

14. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:	SI X NO	15. RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO:	SI NO X
16. IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO:	SI NO X	17. SOBRETASA A LA GASOLINA:	SI NO X
18. MEDIOS MAGNÉTICOS:	SI NO X	19. Otras (indique cuáles):	

Autorizo para que la información aquí consignada sea reportada a la DIAN, al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, a la Secretaría de Salud municipal, al Cuerpo Oficial de Bomberos, a la Tesorería Municipal – Industria y Comercio, a la Secretaría de Gobierno municipal y a la Organización Sayco Acinpro, para lo cual me permito manifestar bajo la gravedad de juramento:

Que conozco las normas de Plan de Ordenamiento Territorial vigentes en el Municipio de Armenia, sobre Ubicación, Uso del Suelo y destinación.

Que conozco las normas de sanidad e intensidad auditiva, exigidas por las autoridades del Municipio de Armenia en materia Sanitaria.

Que conozco las normas de seguridad, exigidas por el cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Armenia.

Que conozco de acuerdo con el artículo 3º de la ley 232 de 1995, que en cualquier tiempo, las autoridades de policía podrán verificar el estricto cumplimiento de los requisitos anteriormente referenciados. En caso de hallarme en situación de incumplimiento me haré acreedor a las sanciones previstas en el artículo 4º de la ley 232 de 1995.

Manifiesto que soy responsable por el contenido de la información suministrada. Desde ya exonero de responsabilidad y de cualquier indemnización por la inexactitud, imprecisión o falta de veracidad de la información consignada, a la Cámara de Comercio de Armenia.

Firma contribuyente:	Firma Funcionario:
Nombre: JERONIMO JARAMILLO MUÑOZ C.C. 9771343	Nombre: VANESSA CARMONA Cargo: ASESORA JURIDICA

70

FUNDACIÓN MANOS AL GRANO
REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL
ACTA N° 7

En el municipio de Armenia, siendo las 8 a.m., del día jueves 23 de septiembre del 2021, se reunieron en carrera 6 # 30 Norte-07 avenida centenario las siguientes personas, con el fin de realizar la reunión extraordinaria de Asamblea General, convocada por el representante suplente de la Fundación, señor Jerónimo Jaramillo Muñoz con fecha quince (15) de septiembre de 2021, en concordancia con el artículo 11º del estatuto social. ; igualmente asistieron, el representante legal principal y el revisor fiscal principal de la Fundación.

AZAHAR COFFEE COMPANY S.A.S., sociedad comercial identificada con NIT **900.379.714 – 2**, ente constituyente de la fundación, a través de su representante legal, señor Tyler Benjamín Youngblood, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cedula de Extranjería 386.857; y verificando que se cumple con el cien por ciento (100%) del quórum, acordó desarrollar el siguiente

Orden del Día:

1. Designación de presidente y secretario de la reunión.
2. Nota aclaratoria sobre el CONSTITUYENTE (**FUNDADOR)** de esta entidad sin ánimo de lucro.
3. Reforma Social estatutaria.
4. Autorización al Representante Legal suplente, para realizar, ante la DIAN Armenia en nombre de la Fundación Manos al Grano, todas las gestiones para que proceda la respectiva calificación como entidad del Régimen Tributario Especial.
5. Lectura y aprobación del acta de la reunión.

1. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.

Se designaron, por unanimidad, como presidente de la reunión a Jerónimo Jaramillo Muñoz y como secretario de la reunión a Alexander Restrepo Gallego, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes inmediatamente tomaron posesión de sus cargos.

2. NOTA ACLARATORIA SOBRE EL FUNDADOR DE LA FUNDACIÓN.

Toma la palabra el señor **Carlos Augusto Rodríguez Diaz,** identificado con la cédula de ciudadanía número 83.235.825 expedida 19 de agosto de 1999 en

Palermo Huila, actuando calidad de representante legal principal de a Fundación, toma la palabra y expone que por temas de Calificación ante la DIAN se debe aclarar que el CONSTITUYENTE (Fundador) de la FUNDACIÓN MANOS AL GRANO es la sociedad **AZAHAR COFFEE COMPANY S.A.S**. con domicilio principal en Armenia, Departamento de Quindío con NIT **900.379.714 – 2**, actuando a través del señor Tyler Benjamín Youngblood, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cedula de Extranjería 386.857, en su calidad de representante legal de la sociedad, todo según reunión realizada el día 15 de mayo de 2019 **(acta N°01).**

3. REFORMA ESTATUTARIA: Igualmente, la asamblea en pleno, sometió a consideración, la reforma del estatuto de la Fundación, específicamente en dos artículos:
el artículo 5 del capítulo II DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO, cuyo texto quedará así:

"ARTÍCULO 5. *El patrimonio de la Fundación está constituido por:* ***(i)*** *los aportes realizados por los asociados;* ***(ii)*** *por donaciones realizadas por personas naturales o jurídicas, fideicomisos, o por cualquier entidad o vehículo legal, nacional o extranjero;* ***(iii)*** *por lo bienes que a cualquier título adquiera la Fundación; y* ***(iv)*** *por los bienes que por cualquier concepto ingresen al patrimonio de la Fundación.*

A la fecha de constitución, el patrimonio de la Fundación asciende a la suma de $1.000.000 de pesos, monto que ha sido aportado por la sociedad constituyente, en su totalidad, en pesos colombianos, así:

Nombre	Aporte
Azahar Coffee Company S.A.S.	$1.000.000
Total	**$1.000.000**

PARAFRAFO: DESTINO DEL PATRIMONIO: El patrimonio de la Fundación se destinará a los fines expresados en su objeto y estará sometido a las siguientes reglas.

a) El objeto social principal corresponde a las actividades meritorias enumeradas en el artículo 359 del Estatuto Tributario y que las mismas son de interés general y de acceso a la comunidad en los términos previstos en los parágrafos 1° y 2° del artículo 359 del Estatuto Tributario.
b) Los aportes efectuados a la FUNDACION MANOS AL GRANO no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia ni en su disolución y liquidación
c) Los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa ni indirectamente durante su existencia ni en su disolución y liquidación; y
d) Que el ente fundador constituyente de la Fundación ni ninguno de los miembros de la Junta Directiva, ni ninguno de los representantes legales o de los miembros de los órganos de dirección de FUNDACION MANOS AL GRANO, han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, ni han sido sancionados con la declaración de caducidad de contrato alguno celebrado con cualquier entidad pública, según lo estipulado en los literales a) y b) del numeral 3 artículo 364-3 del Estatuto Tributario Nacional ."

Y el artículo 6 del capítulo DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN, cuyo texto quedará así:*" (…)* ***ARTÍCULO 6.*** *El miembro fundador de la Fundación es la sociedad* ***Azahar Coffee Company S.A.S.****, identificada con el NIT* ***900.379.714 – 2*** *(en adelante, el "Fundador"), posteriormente podrán ser miembros de la Fundación MANOS AL GRANO las personas que se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en el presente estatuto y lo especialmente estipulado en los literales a) y b) del numeral 3 artículo 364-3 del Estatuto Tributario Nacional e. (…)"*

Por lo anterior, la asamblea en pleno, sometió a consideración, la reforma del estatuto de la Fundación MANOS AL GRANO, específicamente en los artículos 5 y 6. Proposición que, en su conjunto, se aprobó con una votación del cien por ciento (100%) de votos a favor y cero votos en contra.

4. AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL, PARA REALIZAR, ANTE LA DIAN ARMENIA EN NOMBRE DE LA FUNDACIÓN MANOS AL GRANO, TODAS LAS GESTIONES PARA QUE PROCEDA LA RESPECTIVA CALIFICACIÓN COMO ENTIDAD DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL.

La asamblea, para efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 2150 de 2017 que modifica el artículo1.2.1.5.1.8. del Decreto 1625 de 2016, procede por unanimidad de votos a **AUTORIZAR** al señor **JERONIMO JARAMILLO MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.771.343 de Armenia Quindío para que en nombre de la FUNDACION MANOS AL GRANO realice, ante la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales de Armenia Quindío, todos los trámites necesarios para que proceda la calificación de la Fundación dentro del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta y Complementarios.

Igualmente, la Asamblea en pleno, para cumplir con lo relacionado con el referido trámite de calificación ante la DIAN como entidad del régimen tributario especial, procede por unanimidad de votos, a **CERTIFICAR** lo siguiente:

a) Que los aportes efectuados a la FUNDACION MANOS AL GRANO no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia ni en su disolución y liquidación.
b) Que la FUNDACIÓN MANOS AL GRANO Fomenta y apoya todas las acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad de vida y de existencia humana de las personas dedicadas al cultivo y cuidado del café, entre otras actividades.
c) Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa ni indirectamente durante su existencia ni en su disolución y liquidación.
d) Que el ente fundador constituyente de la Fundación ni ninguno de los miembros de la Junta Directiva, ni ninguno de los representantes legales o de los miembros de los órganos de dirección de FUNDACION MANOS AL GRANO, han sido declarados responsables penalmente por delitos contra

la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, ni han sido sancionados con la declaración de caducidad de contrato alguno celebrado con cualquier entidad pública, según lo estipulado en el numeral 3 artículo 364-3 del Estatuto Tributario Nacional.

En consecuencia, la asamblea **AUTORIZA** al Representante Legal suplente de la FUNDACION MANOS AL GRANO para expedir expresamente el contenido de la referida certificación y dirigirla a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Seccional Armenia Quindío - DIAN ARMENIA, para que proceda la solicitud de calificación de la Fundación dentro del régimen tributario especial del impuesto sobre la renta y complementarios.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

El presidente ordena un receso de treinta (30) minutos para la elaboración del acta. Congregada nuevamente la reunión, la presente acta fue leída y aprobada, de manera general y sin modificaciones, por unanimidad. Agotado el orden del día, el Presidente da por concluida la reunión.

Jerónimo Jaramillo Muñoz *(Fdo)*
Presidente
CC No 9.771.343 de Armenia Q.

Alexander Restrepo Gallego*(Fdo)*
Secretario
CC 94.525.124 de Cali Valle.

FUNDACIÓN MANOS AL GRANO
REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL
ACTA No 09

En el municipio de Armenia, siendo las 8 a.m., del día viernes 22 de julio del 2022, se reunieron en carrera 6 # 30 Norte-07 avenida centenario las siguientes personas, con el fin de realizar la reunión extraordinaria de Asamblea General, convocada por el representante suplente de la Fundación, señor Jerónimo Jaramillo Muñoz con fecha cuatro (4) de julio de 2022, en concordancia con el artículo 11° del estatuto social. En efecto, a la reunión asistieron: El representante legal principal de la Fundación, señor Carlos Augusto Rodríguez Díaz, con C.C. 83.235.825; el representante legal suplente de la Fundación, señor Jerónimo Jaramillo Muñoz, con C.C. 9.771.343; el revisor fiscal de la Fundación, contador Alexander Restrepo Gallego, con C.C. 94.525.124 y T.P. 168262-T. Y el ente constituyente de la fundación, que es la sociedad comercial **AZAHAR COFFEE COMPANY S.A.S.**, con NIT **900.379.714 – 2**, estuvo representado a través de su representante legal, señor Tyler Benjamín Youngblood, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cedula de Extranjería 386.857. Se cumple con el cien por ciento (100%) del quórum, acordó desarrollar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de presidente y secretario de la reunión.
2. Reforma Estatutaria.
3. Autorización al señor Jerónimo Jaramillo Muñoz para realizar, ante la DIAN Armenia en nombre de la Fundación Manos al Grano, todas las gestiones para que proceda la respectiva calificación como entidad del Régimen Tributario Especial.
4. Lectura y aprobación del acta de la reunión.

1. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.
Se designaron, por unanimidad, como presidente de la reunión a Jerónimo Jaramillo Muñoz y como secretario de la reunión a Alexander Restrepo Gallego, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes aceptaron dicha designación e inmediatamente tomaron posesión de sus cargos.

2. REFORMA ESTATUTARIA: Toma la palabra el señor Carlos Augusto Rodríguez Diaz, identificado con la cédula de ciudadanía número 83.235.825 expedida el 19 de agosto de 1999 en Palermo Huila, actuando calidad de representante legal principal de la Fundación Manos al Grano, y expone que por

temas de Calificación ante la DIAN se debe ajustar el objeto de la Fundación; y que por ello previamente se había socializado el texto de reforma. Seguidamente propone a la asamblea reformar el artículo 3° del estatuto de la Fundación Manos al grano, cuyo texto quedará así:

*"(...) **ARTÍCULO 3.** Objeto. El objeto de la Fundación consiste en la implementación y ejecución de proyectos y actividades de carácter social, de interés general y a las cuales tenga acceso la comunidad, básicamente direccionadas a la protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras. Actividades enfocadas a promover el empleo y trabajo de calidad en la industria agropecuaria y del café. La ejecución del objeto se llevará a cabo, entre otros: (i) mediante participación directa y financiación de proyectos sociales; y/o (ii) a través de participaciones directas o indirectas en diferentes vehículos jurídicos o relaciones contractuales relacionadas con el objeto social de la Fundación.*
En desarrollo de su objeto, la Fundación podrá: (A) adquirir, vender, importar, exportar, gravar, administrar y actuar como arrendador o arrendatario, o en cualquier otra calidad para todo tipo de activos; (B) intervenir, como acreedor o deudor, en operaciones de crédito, otorgando o recibiendo las respectivas garantías, como sea apropiado, (C) llevar a cabo todo tipo de operaciones relacionadas con su objeto con establecimientos de crédito y compañías de seguros entre otros, (D) retirar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y en general negociar, valores y cualquier otro tipo de créditos; (E) celebrar contratos de colaboración (joint venture), cuentas de participación, u otros contratos o convenios asociativos, bien sea como un participante activo o inactivo, o bajo cualquier otra naturaleza legalmente posible; (F) transar, desistir y apelar decisiones tomadas por árbitros o amigables componedores en asuntos en los cuales tiene un interés respecto de terceras partes, en contra de los mismos asociados, o en contra de la Fundación, sus administradores y trabajadores; (G) participar en licitaciones y ofertas públicas y cumplir con los compromisos asumidos en éstas; (H) suscribir todo tipo de contratos o garantías en favor de terceros en desarrollo de su objeto, (I) realizar donaciones en dinero o en especie a cualquier persona jurídica o natural, y (J) en general, celebrar todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios a todo lo arriba mencionado, relacionado con la existencia y operación de la Fundación y, cualquier otro que sea conducente para alcanzar satisfactoriamente su objeto llevando a cabo cualquier actividad lícita. (...)"

Por lo anterior, la asamblea en pleno sometió a consideración, la reforma del estatuto de la Fundación MANOS AL GRANO, específicamente en el artículos 3. Proposición que, en su conjunto, se aprobó con una votación del cien por ciento (100%) de votos a favor y cero votos en contra.

3. AUTORIZACIÓN AL SEÑOR CARLOS AUGUSTO RODRÍGUEZ DIAZ, PARA REALIZAR, ANTE LA DIAN ARMENIA EN NOMBRE DE LA FUNDACIÓN MANOS AL GRANO, TODAS LAS GESTIONES PARA QUE PROCEDA LA RESPECTIVA CALIFICACIÓN COMO ENTIDAD DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL.

La asamblea, para efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 2150 de 2017 que modifica el artículo1.2.1.5.1.8. del Decreto 1625 de 2016, procede por unanimidad de votos a **AUTORIZAR** al señor **Carlos Augusto Rodríguez Diaz**, identificado con la cédula de ciudadanía número 83.235.825 expedida el 19 de agosto de 1999 en Palermo Huila, para que en nombre de la FUNDACION MANOS AL GRANO realice, ante la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales de Armenia Quindío, todos los trámites necesarios para que proceda la calificación de la Fundación dentro del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta y Complementarios.

Igualmente, la Asamblea en pleno, para cumplir con lo relacionado con el referido trámite de calificación ante la DIAN como entidad del régimen tributario especial, procede por unanimidad de votos, a **CERTIFICAR** lo siguiente:

a) Que los aportes efectuados a la FUNDACION MANOS AL GRANO no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia ni en su disolución y liquidación.
b) Que la FUNDACIÓN MANOS AL GRANO fomenta y apoya todas las acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad de vida y de existencia humana de las personas dedicadas al cultivo y cuidado del café, entre otras actividades.
c) Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa ni indirectamente durante su existencia ni en su disolución y liquidación.
d) Que el ente fundador constituyente de la Fundación ni ninguno de los representantes legales o de los miembros de los órganos de dirección de FUNDACION MANOS AL GRANO, han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, ni han sido sancionados con la declaración de caducidad de contrato alguno celebrado con cualquier entidad pública, según lo estipulado en el numeral 3 artículo 364-3 del Estatuto Tributario Nacional.

En consecuencia, la asamblea **AUTORIZA** al representante legal de la FUNDACION MANOS AL GRANO, para expedir expresamente el contenido de la referida certificación y dirigirla a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Seccional Armenia Quindío - DIAN ARMENIA, para que proceda la solicitud de calificación de la Fundación dentro del régimen tributario especial del impuesto sobre la renta y complementarios.

4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN
El presidente ordena un receso de cuarenta (40) minutos para la elaboración del acta. Congregada nuevamente la reunión, la presente acta fue leída y aprobada, de manera general y sin modificaciones, por unanimidad. Agotado el orden del día, el presidente da por concluida la reunión.

Jerónimo Jaramillo Muñoz *(Fdo)*
Presidente
CC No 9.771.343 de Armenia Q.

Alexander Restrepo Gallego *(Fdo)*
Secretario
CC 94.525.124 de Cali Valle.

C O N S T A N C I A

De acuerdo con el inciso 2º del artículo 189 del Código de Comercio, el suscrito secretario de la reunión extraordinaria de la Asamblea General hace constar que la presente acta corresponde al número nueve (09) de la **FUNDACIÓN MANOS AL GRANO**, la cual se reproduce fielmente en todo su contenido según la reunión llevada a cabo el día viernes 22 de julio del 2022

Cordialmente,

Alexander Restrepo Gallego
Secretario
CC 94.525.124 de Cali Valle.

Autorización Expresa de Recolección y Tratamiento de Datos Personales

De conformidad con lo estipulado en la Ley 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y en el Título V de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, así como en la demás normatividad que resulte aplicable sobre las disposiciones generales en materia de habeas data y toda aquella que regule el tratamiento de datos personales en Colombia, me permito declarar de manera expresa e inequívoca que:

- En mi calidad de titular de información personal, actuando de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca al diligenciar los datos aquí solicitados, autorizo a la Cámara de Comercio, como responsable del tratamiento de los datos personales aquí consignados, para que de forma directa o a través de terceros realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, y en general, el tratamiento de mi información personal en los términos legalmente establecidos. El referido tratamiento consiste en recolectar, almacenar, usar, transferir y administrar mis datos personales, con los siguientes propósitos: 1. Permitir la validación de información ante las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. 2. Atender y resolver peticiones, quejas, reclamos y sugerencias. 3. Medir y realizar seguimiento a los niveles de satisfacción de los usuarios de los servicios de la Cámara de Comercio, a través de encuestas.

  Respecto de la validación de la información ante la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, es necesario aclarar que:

  La Cámara de Comercio realiza validación de la identidad cotejándola con la base de datos dispuesta por la Registraduría Nacional del Estado Civil para el proceso de autenticación biométrica, información que no se podrá revelar, divulgar, exhibir, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, modificar, almacenar, replicar, complementar o crear bases de datos con la información puesta a disposición.

  Para elevar cualquier solicitud, queja o reclamo ante la Cámara de Comercio, los canales de atención podrán ser consultados en el sitio web www.rues.org.co/Home/HabeasData, donde encontrará información de la persona responsable, direcciones físicas y correo electrónico, números telefónicos de los responsables y la política de tratamiento de datos personales.

- Conozco, entiendo y he sido suficientemente informado sobre los derechos que el ordenamiento legal y la jurisprudencia conceden al titular de los datos personales y que incluyen entre otras prerrogativas las que a continuación se relacionan: i) conocer, actualizar y rectificar los datos personales, ii) solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, iii) ser informado por la Cámara, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a los datos personales, iv) presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por infracciones a la ley, v) revocar la autorización y/o solicitar la supresión

del(los) dato(s) en los casos en que sea procedente, vi) acceder en forma gratuita a los mismos, y vii) abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normas concordantes.

De igual manera, manifiesto conocer que en los casos en que requiera ejercer los derechos anteriormente mencionados, la solicitud respectiva podrá ser elevada a través de los mecanismos dispuestos para tal fin por la Cámara de Comercio, que corresponden a los siguientes:

i) Página Web
ii) Teléfonos
iii) Correos electrónicos
iv) Dirección física / canal presencial de atención

Información que puede ser consultada en el siguiente enlace www.rues.org.co/Home/HabeasData

Leído lo anterior y al diligenciar este formulario autorizo de manera previa, explícita e inequívoca a la Cámara para el tratamiento de mis datos personales suministrados dentro de las finalidades aquí contempladas. Declaro ser el titular de la información reportada en este formulario y que la he suministrado de forma voluntaria, completa, confiable, veraz, exacta y verídica.

Se aclara que, con la presente autorización para el uso y tratamiento de mis datos personales, he sido informado que, para cumplir con las finalidades aquí descritas, las políticas generales de tratamiento y protección de datos personales están disponibles para su consulta pública en la página web www.rues.org.co/Home/HabeasData.

Nombre e identificación de la persona a la que se le hizo la verificación biométrica: DIEGO ALONSO CADAVID LOPEZ 9770476

Resultado de la verificación biométrica: Autorizado

Nut: 8giv92t1hg4h
-Fecha y hora- 09/08/2022 11:20:42

Orquestador_huella
Nit: 8600256140
Teléfono: (1)3814100
Correo electrónico: soporte@confecamaras.com
Usuario: JDGCAJA

CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

Transformación Digital Empresarial

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS QUE ADMINISTRA Y OPERA LA CÁMARA DE COMERCIO

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

Nit. 890.000.332-1

DEL REGISTRO DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Libro: I
Numero Registro: 26671
Fecha: 2022-08-09
Hora: 12:24:03

Expediente: S0504629
Identificación: 9012933174
Nombre: FUNDACION MANOS AL GRANO

Acto: 0730 REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS

Noticia: LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS CONSISTE EN LA MODIFICACION DEL ARTICULO 3 QUE CORRESPONDE AL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD
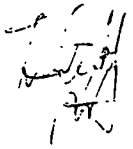
El secretario (o su delegado)